



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

NUMERO 07. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DIA 21 DE FEBRERO DE 2024

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las nueve horas treinta minutos del día veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Raúl López de Uralde Baltasar, asistido de la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, la concejala, Rut Lafuente Galarza y el concejal, Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

Excusó su asistencia Bakartxo Bravo Urbina.

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 16 de febrero de 2024, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- FACTURAS

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobar el gasto que suponen las mismas, aprobar las facturas y proceder a su abono con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024:

Nº de Entrada	Fecha	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2024/185	20/02/2024	15/02/2024	3.870,90	KULTURAIN AGURAIN S.C.	GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HARRESI ARETOA EN EL MES DE ENERO
F/2024/186	20/02/2024	30/01/2024	979,08	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE IKAS-BI DEL 30-11-2023 AL 31-12-2023
F/2024/187	20/02/2024	30/01/2024	60,49	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PISCINA DESCUBIERTA DEL 30-11-2023 AL 31-12-2023
F/2024/188	20/02/2024	30/01/2024	34,70	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ALMACÉN DE GALZAR DEL 06-12-2023 AL 31-12-2023
F/2024/189	20/02/2024	30/01/2024	8,76	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR ES 0021 0000 0004 1888 YW DE EGUILEOR DEL 10-12-2023 AL 31-12-2023

F/2024/190	20/02/2024	30/01/2024	83,46	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE OPACUA DEL 10-12-2023 AL 31-12-2023
F/2024/191	20/02/2024	30/01/2024	45,18	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LONJA JUNTO AL CENTRO DE SALUD DEL 06-12-2023 AL 31-12-2023
F/2024/192	20/02/2024	30/01/2024	52,89	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE ARRIZALA DEL 10-12-2023 AL 31-12-2023
F/2024/193	20/02/2024	30/01/2024	78,77	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE ALANGUA DEL 10-12-2023 AL 31-12-2023
F/2024/194	20/02/2024	30/01/2024	925,40	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ PORTAL DE ULA Nº 29 DEL 30-11-2023 AL 31-12-2023
F/2024/195	20/02/2024	30/01/2024	1.001,64	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ MAYOR Nº 27 DEL 30-11-2023 AL 31-12-2023
F/2024/196	20/02/2024	30/01/2024	281,30	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL LOCAL EN SIMÓN MARTÍNEZ ABAD DEL 06-12-2023 AL 04-01-2024
F/2024/197	20/02/2024	30/01/2024	46,50	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL LOCAL EN SIMÓN MARTÍNEZ ABAD DEL 04-01-2024 AL 11-01-2024
F/2024/198	20/02/2024	30/01/2024	277,28	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ URZABAL Nº 16 DEL 06-12-2023 AL 31-12-2023
F/2024/199	20/02/2024	30/01/2024	601,36	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ ZUMALBURU Nº 9 DEL 30-11-2023 AL 31-12-2023
F/2024/200	20/02/2024	30/01/2024	138,25	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ ETXABE Nº 1, DEL 06-12-2023 AL 31-12-2023
F/2024/201	20/02/2024	30/01/2024	422,94	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ DULANTZI Nº 23 DEL 06-12-2023 AL 31-12-2023
F/2024/202	20/02/2024	30/01/2024	324,29	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA EN ZABALARTE DEL 30-11-2023 AL 31-12-2023
F/2024/203	20/02/2024	30/01/2024	902,39	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE PLAZA SENDA DE LANGARICA Nº 9 DEL 30-11-2023 AL 31-12-2023
F/2024/204	20/02/2024	30/01/2024	707,56	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CASA CONSISTORIAL DEL 30-11-2023 AL 31-12-2023
F/2024/205	20/02/2024	30/01/2024	268,17	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CASA BUSTAMANTE DEL 30-11-2023 AL 31-12-2023
F/2024/206	20/02/2024	30/01/2024	268,13	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE PLAZA SAN JUAN Nº 9 DEL 07-12-2023 AL 31-12-2023
F/2024/207	20/02/2024	30/01/2024	992,99	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CASA URIARTE DEL 30-11-2023 AL 31-12-2023

F/2024/208	20/02/2024	30/01/2024	500,78	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ SALLURTEGUI Nº 20, DEL 06-12-2023 AL 31-12-2023
F/2024/211	20/02/2024	30/01/2024	534,92	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ LAPURDI Nº 7 DEL 06-12-2023 AL 31-12-2023
F/2024/212	20/02/2024	30/01/2024	547,40	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL POLIDEPORTIVO DEL 30-11-2023 AL 31-12-2023
F/2024/213	20/02/2024	30/01/2024	3.541,27	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PISCINA CUBIERTA DEL 30-11-2023 AL 31-12-2023
F/2024/214	20/02/2024	30/01/2024	509,30	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ MAYOR Nº 74 DEL 30-11-2023 AL 31-12-2023
F/2024/215	20/02/2024	30/01/2024	641,47	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ GALZAR Nº 7 DEL 30-11-2024 AL 31-12-2024
F/2024/216	20/02/2024	30/01/2024	530,79	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE PLAZA ERROTALDE Nº 1 DEL 30-11-2023 AL 31-12-2023
F/2024/217	20/02/2024	30/01/2024	7,40	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE PLAZA ERROTALDE Nº 15 DEL 06-12-2023 AL 31-12-2023
F/2024/218	20/02/2024	30/01/2024	754,31	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE IKAS-BAT DEL 30-11-2023 AL 31-12-2023
F/2024/219	20/02/2024	30/01/2024	109,56	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CASETA DE CONTROL DE CALIDAD DEL AIRE DEL 06-12-2023 AL 31-12-2023
F/2024/220	20/02/2024	30/01/2024	757,56	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA SALA HARRESI ARETOA DEL 30-11-2023 AL 31-12-2023
F/2024/221	20/02/2024	30/01/2024	641,22	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CENTRO DE LA TERCERA EDAD DEL 30-11-2023 AL 31-12-2023
F/2024/222	20/02/2024	30/01/2024	747,97	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DEL POLÍGONO INDUSTRIAL AGURAIN DEL 06-12-2023 AL 31-12-2023
F/2024/223	20/02/2024	30/01/2024	116,45	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SUMINISTRO DE SOCORRO DE LA SALA HARRESI ARETOA DEL 30-11-2023 AL 31-12-2023
F/2024/224	20/02/2024	30/01/2024	28,01	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SUMINISTRO DE SOCORRO DEL POLIDEPORTIVO DEL 06-12-2023 AL 04-01-2024
F/2024/225	20/02/2024	30/01/2024	11,88	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SUMINISTRO DE SOCORRO DEL POLIDEPORTIVO DEL 04-01-2024 AL 17-01-2024
F/2024/226	20/02/2024	30/01/2024	344,35	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ FUEROS Nº 1 DEL 30-11-2023 AL 31-12-2023

F/2024/227	20/02/2024	30/01/2024	209,32	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL GARBIGUNE DEL 30-11-2023 AL 31-12-2023
F/2024/228	20/02/2024	30/01/2024	547,97	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL GALZAR DEL 09-12-2023 AL 31-12-2023
F/2024/229	20/02/2024	30/01/2024	10,91	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA FUENTE ORNAMENTAL DE LA ROTONDA DE C/ FUEROS DEL 06-12-2023 AL 31-12-2023
F/2024/230	20/02/2024	30/01/2024	333,21	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ HARRIKRUZ Nº 13 DEL 06-12-2023 AL 04-01-2024
F/2024/231	20/02/2024	30/01/2024	56,93	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ HARRIKRUZ Nº 13 DEL 04-01-2024 AL 16-01-2024
F/2024/232	20/02/2024	30/01/2024	829,35	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ BENTATXO Nº 12 DEL 30-11-2023 AL 31-12-2023
F/2024/233	20/02/2024	30/01/2024	458,55	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL 30-11-2023 AL 31-12-2023
F/2024/234	20/02/2024	30/01/2024	19.172,50	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CENTRAL DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS DEL 30-11-2023 AL 31-12-2023
F/2024/235	20/02/2024	30/01/2024	98,95	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ NAFARROA Nº 1 DEL 30-11-2023 AL 31-12-2023
F/2024/236	20/02/2024	30/01/2024	552,47	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ SALLURTEGUI Nº 6 DEL 30-11-2023 AL 31-12-2023
F/2024/237	20/02/2024	30/01/2024	26,81	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ALBERGUE TURÍSTICO DEL 06-12-2023 AL 31-12-2023
F/2024/238	20/02/2024	30/01/2024	744,07	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL 30-11-2023 AL 31-12-2023
F/2024/239	20/02/2024	30/01/2024	269,32	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA BIBLIOTECA DEL 30-11-2023 AL 31-12-2023
F/2024/240	20/02/2024	30/01/2024	405,62	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ ARABA DEL 30-11-2023 AL 31-12-2023
F/2024/241	20/02/2024	30/01/2024	550,76	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL NÚCLEO DE ACCESOS AL COMPLEJO DEPORTIVO DEL 30-11-2023 AL 31-12-2023
F/2024/242	20/02/2024	30/01/2024	139,74	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL LOCAL DE C/ CARNICERÍAS Nº 8 DEL 30-11-2023 AL 31-12-2023
F/2024/243	20/02/2024	30/01/2024	54,69	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SUMINISTRO DE SOCORRO DE IKAS-BI DEL 30-11-2023 AL 31-12-2023



F/2024/244	20/02/2024	30/01/2024	53,22	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR ES 0021 0000 1803 8939 AJ DE EGUILEOR DEL 11-12-2023 AL 31-12-2023
F/2024/245	20/02/2024	30/01/2024	240,15	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PUNTO DE RECARGA DE VEHÍCULOS DEL 30-11-2023 AL 31-12-2023
F/2024/246	20/02/2024	30/01/2024	100,85	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ASCENSOR DE CTRA. DE ZUAZO DEL 30-11-2023 AL 31-12-2023
F/2024/247	20/02/2024	30/01/2024	1.209,67	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE CASA DE CULTURA EN C/ MAYOR Nº 17 DEL 30-11-2023 AL 31-12-2023
F/2024/248	20/02/2024	30/01/2024	61,70	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE C/ PORTAL DE ANDRAITURRI S/N DEL 30-11-2023 AL 31-12-2023
F/2024/249	20/02/2024	30/01/2024	54,34	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ASCENSOR DE C/ FUEROS DEL 30-11-2023 AL 31-12-2023

TOTAL 48.878,17

3.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Vistas las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento por particulares interesando llevar a cabo modificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas, y de acuerdo con el artículo núm. 10 de la ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, se acuerda por unanimidad llevar a cabo las siguientes modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas:

3.1.- Alta en la actividad de "Promoción inmobiliaria de edificaciones, epígrafe 833.2 a nombre de [REDACTED], a partir del 1 de enero de 2018 dado que no consta en censo ni matrícula; cuota municipal.

No obstante, para el ejercicio de la misma deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.

4.- GASTOS DE LA COMUNIDAD LOCALES DE C/ ZUBEROA 4 Y 6

VISTO.- El escrito remitido por [REDACTED] en representación de la Comunidad de Propietarios de los inmuebles C [REDACTED] en el que se informa que se va a proceder a cobrar la cuota de la comunidad general.

- Así mismo, se remite póliza de seguro de la comunidad, que tiene cobertura de continente completo, indicando que si se quiere eliminar el continente de la citada póliza, se puede hacer pero que es necesario dejar un importe a primer riesgo de unos 10.000



euros para cubrir algunas cosas que las pólizas de las comunidades no cubren al completo (sobre todo daños estéticos).

VISTO.- Que el acuerdo de pleno de fecha 23 de febrero de 2023 por el que queda disuelta la sociedad LUR LAUTADA XXI, S.L., pasando a formar parte del patrimonio del Ayuntamiento de Agurain, los locales de los que era titular en la C/ Zuberoa 4 y Zuberoa 6, una vez llevados a cabos todos los trámites e inscripción en el Registro de la Propiedad.

VISTO.- El siguiente cuadro en el que se detalla la cuota que los LOCALES deben abonar para el ejercicio 2024.:

	CUOTA 2024
Bajo Izda. C/ Zuberoa nº 4	196,75
Bajo Dcha. C/ Zuberoa nº 6	236,75
	TOTAL: 433,50

VISTO.- Que en la partida 430.211.002 " Locales de Calle Zuberoa" del estado de Gastos del Presupuesto 2024 ha dotación suficiente para hacer frente a dicho gasto.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/Aprobar dicho gasto con cargo a la partida 430.211.002 "Locales de C/ Zuberoa" y proceder al abono de la cantidad de 433,50 € a la Comunidad General de Propietarios de C/ Zuberoa 2-4-6-8 y C/ Araba nº 2, en concepto de cuota 2024.

	CUOTA 2024
Bajo Izda. C/ Zuberoa nº 4	196,75
Bajo Dcha. C/ Zuberoa nº 6	236,75
	TOTAL: 433,50

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad.

5.- IMPUESTO DE PLUSVALÍA. SOLICITUDES DE NO SUJECIÓN

5.1.- VISTO.- Que en fecha 15 de febrero de 2024, por [REDACTED] y [REDACTED] se solicita liquidación a importe cero del impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana respecto de la vivienda sita en C/ [REDACTED], referencia catastral [REDACTED], ante la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición, aportando para ello los títulos que documentan la transmisión y adquisición.



VISTO.- El artículo 4.3 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que dice que no están sujetos a dicho Impuesto:

“3. Las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello la persona o entidad interesada en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por persona o entidad interesada, a estos efectos las persona a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a, estos efectos, puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición. Esta proporción se expresará con dos decimales.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas establecidas en los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.”

VISTO.- Que el valor de adquisición en el año 2004 según escritura de compraventa con nº [REDACTED] fue de 153.258,09 euros, y que el valor de la venta en 2024, según escritura de compraventa nº [REDACTED] ha sido de 80.000,00 euros.

VISTO.- Que el porcentaje del valor catastral del suelo respecto al valor catastral total de suelo y vivienda sita en [REDACTED] y plaza de garaje, referencia catastral [REDACTED] correspondiente al año 2024, es del 55,30%, y que aplicado este porcentaje al valor de adquisición del año 2004 (153.258,09 €), y al valor de venta del año 2024 (80.000,00 €), se constata la inexistencia de incremento de valor.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad declarar que no está sujeta al impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, la transmisión realizada mediante escritura de compraventa nº 68, de fecha 31 de enero de 2024 ante notaria [REDACTED] respecto de la vivienda sita en [REDACTED] y plaza de garaje, referencia catastral [REDACTED], solicitada por [REDACTED] y [REDACTED], al constatarse la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.



5.2.- VISTO.- Que en fecha 7 de febrero de 2024, por [REDACTED] en representación de los hermanos [REDACTED] se solicita liquidación a importe cero del impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana respecto de la vivienda sita en [REDACTED], referencia catastral [REDACTED], ante la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición, aportando para ello los títulos que documentan la transmisión y adquisición.

VISTO.- El artículo 4.3 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que dice que no están sujetos a dicho Impuesto:

“3. Las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello la persona o entidad interesada en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por persona o entidad interesada, a estos efectos las persona a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a, estos efectos, puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición. Esta proporción se expresará con dos decimales.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas establecidas en los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.”

VISTO.- Que el valor de adquisición en el año 2022 según documento de herencia fue de 135.000,00 euros, y que el valor de la venta en 2024, según escritura de compraventa nº 68 ha sido de 135.000,00 euros.

VISTO.- Que el porcentaje del valor catastral del suelo respecto al valor catastral total de suelo y vivienda sita en [REDACTED] referencia catastral [REDACTED] correspondiente al año 2024, es del 37,96%, y que aplicado este porcentaje al valor de adquisición del año 2022 (135.000,00 €), y al valor de venta del año 2024 (135.000,00 €), se constata la inexistencia de incremento de valor.

VISTO.- El expediente,



* Se acuerda por unanimidad declarar que no está sujeta al impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, la transmisión realizada mediante escritura de compraventa nº 62 de fecha 30 de enero de 2024 ante notaria María Begoña Vallejo Catalina respecto de la vivienda sita en [REDACTED], referencia catastral [REDACTED] solicitada por [REDACTED] en representación de los hermanos [REDACTED], al constatarse la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

6.- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTO POR COBRO INDEBIDO

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2018 por el que se liquida a [REDACTED] el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por importe de 748,17 euros, por el hecho imponible de la transmisión de la propiedad, tras sentencia judicial, de los terrenos de naturaleza urbana cuya referencia catastral es: [REDACTED].

VISTO.- Que el citado acuerdo fue notificado el día 19 de junio de 2018.

VISTO.- Que en fecha 4 de enero de 2019, D. [REDACTED], en representación de [REDACTED], se presenta escrito mediante el que solicita se declare por el Ayuntamiento que no ha lugar a la liquidación del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, respecto de la vivienda sita en [REDACTED], dado que el valor de la vivienda en el año 2007 fue de 189.720,00 € y en 2017, 120.875,83 €.

VISTO.- Que el plazo para la interposición del Recurso de Reposición, era de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se le liquidó dicho impuesto.

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2019 por el que se comunica a D. [REDACTED], en representación de [REDACTED] que la liquidación ha devenido firme, por presentación del recurso de reposición fuera de plazo.

VISTO.- que por parte de la Agencia Ejecutiva se ha procedido a emitir providencia de apremio en fecha 5 de julio de 2022, por tramitación de plusvalía y por los siguientes importes:

Objeto tributario	Ejercicio	Principal	Recargo	Intereses	Deuda
[REDACTED]	2019	748,17	149,63	70,73	968,53
[REDACTED]	2019	43,31	8,66	5,49	57,46
TOTAL					1.025,99



VISTA.- La reclamación presentada por parte de [REDACTED], en representación de [REDACTED], en fecha 15 de febrero de 2024, solicitando se proceda a la anulación y devolución de ingresos indebidos.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad desestimar la reclamación presentada por [REDACTED], en representación de [REDACTED] mediante la que solicita la anulación y devolución de ingresos indebidos por liquidación del impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana respecto de la vivienda sita en [REDACTED], trastero y plaza de garaje, referencia [REDACTED] por extemporáneo.

7.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para renovación de solera de hormigón en edificio sito en [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 15 de febrero de 2024,

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para renovación de solera de hormigón en edificio sito en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED] – edificio [REDACTED] – unidad [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en la solicitud. La licencia no incluye otras obras de acondicionamiento.
 - Una vez finalizadas las obras se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
 - Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público: 20,00 m2 durante 2 días
- El presupuesto de ejecución material asciende a 2.106,72 euros.



2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED] la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para renovación de solera de hormigón en edificio sito en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED] – edificio [REDACTED] – unidad [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 63,20 euros /, así como la tasa por ocupación de terrenos de uso público que asciende a la cantidad de / 5,84 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	2.106,72
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %)	63,20
- TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO: 2 días x 20,00 m2 x 0,146 €/m2/día	5,84
- TOTAL	69,04

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez horas de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA